

LUFTHANSA

ANEXO NUMERO II

Grupo (nivel)	T 1	T 2	T 3	T 4	T 5	T 6	T 7	T 8
Escalón 1	13.527	16.989	19.903	21.843	24.103	26.368	28.352	30.203
Escalón 2	13.830	17.335	20.318	22.466	24.821	27.180	29.279	31.231
Escalón 3	14.133	17.681	20.733	23.089	25.539	27.992	30.206	32.259
Escalón 4	14.436	18.027	21.148	23.712	26.257	28.804	31.133	33.287
Escalón 5	14.739	18.373	21.563	24.335	26.975	29.616	32.060	34.315
Escalón 6	15.042	18.719	21.978	24.958	27.693	30.428	32.987	35.343
Escalón 7	15.345	19.065	22.393	25.581	28.411	31.240	33.914	36.371
Escalón 8	15.648	19.411	22.808	26.204	29.129	32.052	34.841	37.399
Escalón 9	—	—	23.223	26.827	29.847	32.864	35.768	38.427
Escalón 10	15.951	19.757	23.638	27.450	30.565	33.676	36.685	39.455
Escalón 11	—	—	—	—	31.283	34.488	37.622	40.483
Escalón 12	—	—	24.053	28.073	32.001	35.300	38.549	41.511
Escalón 13	—	—	—	—	—	—	—	—
Escalón 14	—	—	—	—	32.719	36.112	39.476	42.539
Aumento	303	346	415	623	718	812	927	1.028

Tabla de progresión contiene antigüedad/trienios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12907

DECRETO 1353/1975, de 9 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones «Tordera-Palafrugell», de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña».

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, para la aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, a ciento diez Kv. de tensión, que enlazará las estaciones receptoras de «Tordera» (Barcelona) y «Palafrugell» (Gerona), con entrada y salida en la de Castell D'Aro (Gerona), proyectada con la finalidad de atender el incremento de consumo en la zona Nordeste de Cataluña y alimentar la nueva receptora de Castell D'Aro (Gerona).

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que reforzará el abastecimiento de energía eléctrica, a través de la nueva estación receptora de Castell D'Aro, de la zona Centro de la llamada Costa Brava, en la provincia de Gerona, en constante y creciente desarrollo y, por lo tanto, con gran demanda de energía eléctrica.

Tramitado el expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, de acuerdo con la Ley y Reglamento citados, no se presentó escrito alguno de alegaciones en el término hábil para hacerlo durante el trámite reglamentario de información pública a que se sometió.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, entre las estaciones receptoras de «Tordera» (Barcelona) y «Palafrugell» (Gerona), con entrada y salida en la de Castell D'Aro (Gerona), en su recorrido por la provincia de Gerona, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición, propiedad de doña Monserrat y doña María Paz Casabesca Umbert, están situados en el término municipal de Lloret de Mar, de la provincia de Gerona, y son los que aparecen consignados con el número once en la relación que consta en el expediente, y que durante el trámite de información pública se insertó en el «Boletín Oficial» de la referida provincia de dos de junio de mil novecientos setenta y tres, número sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

12908

ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.650, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.650, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, como ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho que concedió la marca española número cuatrocientos ochenta y dos mil catorce, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12909

ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.661, promovido por don Agustín Gras Sunyer, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.661, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Gras Sunyer, contra resolución de este Ministerio de 16 de